

**Sr. Presidente de la Junta Electoral
REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE ARACELI
Maquedano, 18
14900 LUCENA**

Con relación al proceso electoral iniciado en esa Archicofradía, debemos comunicarles lo siguiente:

- Los actuales Estatutos de la Archicofradía fueron aprobados en 1999. Al haberse aprobado la Normativa Complementaria al Estatuto Marco en 2007, esta es de obligado cumplimiento en aquellos aspectos que puedan estar en contradicción con lo regulado en los Estatutos. Con este motivo, se recuerda a la Archicofradía la necesidad de adaptar los actuales Estatutos a la Normativa.
- Por lo que respecta a la condición de hermano con derecho a voto, aspecto en el que existe una regulación diferente en los Estatutos y la Normativa Diocesana, debe aplicarse lo dispuesto en esta última.
- En consecuencia, tendrán la consideración de hermanos con derecho a voto todos los hermanos mayores de edad con un año de antigüedad, al menos, con la condición de hermanos.
- La condición de hermano se adquiere desde la fecha en que se solicita por cualquiera de los medios facilitados por la Archicofradía con este fin (presenciales o telemáticos).
- En la nueva redacción que se haga de los Estatutos, podrán regularse con claridad todos los aspectos relacionados con el derecho al voto y el momento en el que se considera admitido un solicitante como hermano, siempre de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

Se remite el presente escrito a la Junta Electoral de la Archicofradía con el fin de que lo haga llegar a la mayor brevedad posible a los hermanos y candidatos, y para que sea de directa aplicación a la hora de confeccionar el censo de hermanos con derecho a voto.

Córdoba, 21 de mayo de 2024.



Pedro Soldado Barrios
Fdo. Pedro Soldado Barrios
Delegado Diocesano de HH. y CC.